



**UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA  
RECTORADO**

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 271-R-UNICA-2017**

Ica, 19 de Octubre del 2017.

**VISTO:**

El Oficio N° 385-FAD-D-UNICA-2017 del 6 de Setiembre del 2017, del Decano de la Facultad de Administración, quien remite la Resolución Decanal N° 368-FAD-D-UNICA-2017, para su ratificación mediante Resolución Rectoral.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, normativa, académica, administrativa y económica, prevista en el artículo 18° de la Constitución Política del Estado y artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Resolución N° 046-CEU-UNICA-2017 el Comité Electoral Universitario de la UNICA, proclama electo al Dr. Anselmo Magallanes Carrillo como Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, a partir del 2 de Setiembre de 2017 al 1 de Setiembre de 2022;

Que, con Resolución N° 023-2017/SUNEDU-02-15-02 del 5 de Octubre de 2017, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, a través de la Unidad de Registro de Grados y Títulos, procedió a la Inscripción de la firma del Dr. Anselmo Magallanes Carrillo como Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU;

Que, de acuerdo al art. 40° de la Ley N°: 30220.- Ley Universitaria, cada especialidad, en los niveles de enseñanza respectivos, de acuerdo a las necesidades nacionales y regionales que contribuyan al desarrollo del país. Todas las carreras en la etapa de pregrado se pueden diseñar, según módulos de competencia profesional, de manera tal que a la conclusión de los estudios de dichos módulos permita obtener un certificado, para facilitar la incorporación al mercado laboral. Para la obtención de dicho certificado, el estudiante debe elaborar y sustentar un proyecto que demuestre la competencia alcanzada. Cada universidad



**R.R. N° 271-R-UNICA-2017**

19-10-2017

Pág. 2

determina en la estructura curricular el nivel de estudios de pregrado, la pertinencia y duración de las prácticas pre profesionales, de acuerdo a sus especialidades. El currículo se debe actualizar cada tres (3) años o cuando sea conveniente, según los avances científicos y tecnológicos. La enseñanza de un idioma extranjero, de preferencia inglés, o la enseñanza de una lengua nativa de preferencia quechua o aimara, es obligatoria en los estudios de pregrado. Los estudios de pregrado comprenden los estudios generales y los estudios específicos y de especialidad. Tienen una duración mínima de cinco años. Se realizan un máximo de dos semestres académicos por año;

Que, conforme al art. 32° del Estatuto Universitario vigente, la Escuela Profesional es la organización encargada del diseño y actualización curricular de la carrera Profesional correspondiente así como dirigir, coordinar, supervisar y ejecutar su aplicación para la formación y capacitación pertinente, hasta la obtención del título Profesional correspondiente. Es el encargado de la distribución de la carga horaria de los docentes;

Que, según el art. 100° numeral 100.1) de la Ley Universitaria N°: 30220, es derecho de los estudiantes recibir una formación académica de calidad que les otorgue conocimientos generales para el desempeño profesional y herramientas de investigación;

Que, de conformidad con el art. 6° inc. b) del Estatuto Universitario vigente, es fin de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica formar profesionales de alta calidad y con gran nivel académico, promotores del progreso, desarrollo socioeconómico y cultural, de manera integral, con pleno sentido de responsabilidad social en función de los requerimientos de la región y el país;

Que, mediante Oficio N° 003-17-FAD-D-UNICA-CPECyTE/P del 31 de Agosto del 2017, el Presidente de la Comisión Permanente de Evaluación Curricular y Tecnología Educativa y la Presidenta de la Comisión de Implementación del Proceso de Licenciamiento de la Facultad de Administración, remiten el Plan de Estudios reajustado para el Año y Semestre Académico 2017-II de la Facultad en mención;

Que, con Resolución Rectoral N°: 1612-R-UNICA-2017 del 25 de Julio del 2017, se determina que las Facultades de la UNICA, deberán consignar las asignaturas generales (sumatoria total de 35 créditos), en las mallas curriculares a partir del año 2014, fecha de vigencia de la Ley Universitaria N° 30220, hasta la fecha vienen desarrollando, previa revisión de las mismas, es decir, si las Facultades ya vienen impartiendo algunas asignaturas generales, deberán adicionar excepcionalmente las que haga falta hasta completar los créditos señalados, por esta única vez, en cualquier semestre del currículo de estudios en vigencia;



Que, con Resolución Decanal N°: 368-FAD-D-UNICA-2017 del 31 de Agosto del 2017, el Decano de la Facultad de Administración, aprueba el Plan de Estudios Reajustado para el Año Académico y Semestre Académico 2017-II de la Facultad en mención;

En uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, por el artículo 62° de la Ley Universitaria N°: 30220 y artículo 213° del Estatuto Universitario.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°:** RATIFICAR la Resolución Decanal N°: 368-FAD-D-UNICA-2017, emitido por el Decano de la Facultad de Administración de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica.

**Artículo 2°:** APROBAR el PLAN DE ESTUDIOS REAJUSTADO PARA EL AÑO ACADÉMICO Y SEMESTRE ACADÉMICO 2017-II de la Facultad de Administración de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, el mismo que forma parte de la presente Resolución.

**Artículo 3°:** COMUNICAR la presente Resolución a la Facultad de Administración, y demás dependencias de la Universidad para su conocimiento y fines correspondientes.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**



*Arulaw*  
Dr. Anselmo Magallanes Carrillo  
**RECTOR**



*MJ*  
Dr. MANUEL JESÚS DE LA CRUZ VILCA  
**SECRETARIO GENERAL**



EL SECRETARIO GENERAL DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA

**CERTIFICA**

Que, la presente copia fotostática corresponde exactamente a su original que tengo a mi vista, de lo que doy fé.



*MJ*  
Dr. MANUEL JESÚS DE LA CRUZ VILCA  
**SECRETARIO GENERAL**